

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN, ASISTIDO POR LA DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES, DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA Y RESPONSABLE TÉCNICA DEL LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS, Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CICESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE MOSCHETTO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

1. Con fecha 21 de agosto de 1981, las partes celebraron un Convenio, registrado con el número 7-21-08-81, y con vigencia indefinida, cuyo objeto es la cooperación académica y científica, que en lo sucesivo se le denominará **"EL CONVENIO GENERAL"**.
2. Conforme a lo establecido en la cláusula Tercera de **"EL CONVENIO GENERAL"** las partes acordaron que para la ejecución de actividades se celebrarían Convenios Específicos de Colaboración.
3. De acuerdo con lo establecido en la cláusula Décima Primera, la vigencia de **"EL CONVENIO GENERAL"** es indefinida.
4. El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con fundamento en lo dispuesto en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su objetivo 3.5 "Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sustentable. Así mismo, el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, cuyos objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND, que establecen la obligación de contribuir a que la inversión nacional en investigación científica y desarrollo tecnológico crezca anualmente y alcance un nivel de 1% del PIB; contribuir a la formación y fortalecimiento del capital humano de alto nivel; impulsar el desarrollo de las vocaciones y capacidades científicas, tecnológicas y de innovación locales, para fortalecer el desarrollo regional sustentable e incluyente; contribuir a la transferencia y aprovechamiento del conocimiento, vinculando a las instituciones de educación superior y los centros de investigación con los sectores público, social y privado; y contribuir al fortalecimiento de la infraestructura científica y tecnológica del país.
5. El 18 de diciembre de 2017, el CONACYT emitió la Convocatoria 2018 de "Apoyos Complementarios para la Consolidación de Laboratorios Nacionales CONACYT".

EP

J

W
W

6. "La UNAM" a través de "EL ICML" presentó ante el CONACYT el Proyecto denominado Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos (LaNaB/O) (Consolidación) con la asociación del "INSTITUTO DE BIOTECNOLOGÍA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IBT/UNAM"; el "INSTITUTO DE GEOGRAFÍA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IGG/UNAM", el "INSTITUTO DE GEOFÍSICA / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, IGeof/UNAM", "INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ANTROPOLÓGICAS/ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO IIA/UNAM", la "COORDINACIÓN DE PLATAFORMAS OCEANOGRÁFICAS/ UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, COPO/UNAM" y el "CENTRO DE CIENCIAS DE LA ATMÓSFERA, / UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, CCA/UNAM"; EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, CICESE; el INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, INAH; el CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DE NOROESTE, CIBNOR, mismo al que dicho Consejo le asignó el número de referencia 295157, y que en lo sucesivo se denominará el "PROYECTO".
7. Después de ser sometido a revisión por parte de CONACYT, en fecha 13 de marzo de 2018 el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA aprobó la asignación de recursos hasta por **\$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN)**, a la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO / COORDINACION DE INVESTIGACION CIENTIFICA / INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA**, a través del INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, para desarrollar la propuesta del "PROYECTO".
8. Con fecha 8 de mayo de 2018 se formalizó entre la UNAM, a través de "EL ICML", y el CONACYT, el Convenio de Asignación de Recursos correspondiente al "PROYECTO" antes mencionado, el cual se integra al presente instrumento como "Anexo 1".

De conformidad con lo señalado en los numerales anteriores "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración, que en lo sucesivo se le denominará "CONVENIO ESPECÍFICO".

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

- a) Que según lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene entre sus fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura.
- b) Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- c) Que el Dr. William Henry Lee Alardín, en su carácter de Coordinador de la Investigación Científica, nombramiento que le fue otorgado por el Rector el 7 de diciembre de 2015, se encuentra facultado para suscribir instrumentos consensuales que sean necesarios para el

desarrollo de sus funciones, contando en su formalización con la asistencia del Director de la entidad o dependencia que participen en el cumplimiento de los compromisos asumidos, de conformidad con el punto primero y segundo, numeral 3, del "Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte", publicado en Gaceta UNAM, el 5 de septiembre del 2011. Dichos documentos fueron protocolizados en el instrumento número 76403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 de México, Distrito Federal. Asimismo, manifiesta que la personalidad y facultades con las que se ostenta no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

- d) Que dentro de su estructura orgánico-administrativa, se encuentra el Instituto de Ciencias del Mar y Limnología, en adelante "**EL ICML**", cuya titular es la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones y que tiene como objetivos principales: realizar investigación aplicada y desarrollo tecnológico; contribuir al mejoramiento del aprendizaje de la ciencia y la técnica; dar asesoría y prestar servicios técnicos de alta especialización; participar en la formación de científicos, ingenieros y otros profesionales en estas ramas y coadyuvar a la difusión de estas disciplinas, por lo que cuenta con los recursos y la infraestructura necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- e) Que señala como su domicilio para los efectos del cumplimiento del presente Convenio "**EL ICML**" ubicado en el Circuito Exterior s/n, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.
- f) Que, para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el 9° piso de la Torre de la Rectoría, en Ciudad Universitaria, Cd. Mx., Delegación Coyoacán, Código Postal 04510.

II. DECLARA "**EL CICESE**":

- a) Que es un Organismo Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, creado por Decreto del Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de septiembre de 1973, reestructurado por Decretos Presidenciales publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 29 de agosto de 2000 y el 13 de octubre de 2006.
- b) Que tiene entre sus objetivos el realizar actividades de investigación científica básica y aplicada, innovación tecnológica, desarrollo y formación especializada de capital humano de alto nivel en los campos de oceanografía física, oceanografía biológica, climatología, meteorología, acuicultura, biotecnología, biología, microbiología, ecología, sismología, geofísica, geología, electrónica, instrumentación, telecomunicaciones, óptica, optoelectrónica, computación, telemática, tecnologías de la información y disciplinas afines, difundir los resultados de sus investigaciones; así como las actividades docentes en estas áreas de la ciencia, estando facultado para ejecutar e impartir enseñanza superior en programas para estudios de licenciatura, maestría, doctorado y estancias posdoctorales.
- c) Que cuenta con el carácter de Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en el Artículo 47 de la Ley de Ciencia y Tecnología, reconocido como tal por acuerdo de la Secretaría de Educación Pública y por el Consejo Nacional de Ciencia y tecnología, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2000.

EP

J

W

- d) Que el Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, acredita su personalidad como Director General y Representante Legal con el testimonio de la Escritura Pública número 40,734, Volumen 1500, de fecha 21 de septiembre de 2015, otorgada ante la fe de la Licenciada Socorro Álvarez Ascencio, Notaria Adscrita a la Notaría Pública Número 5, de la que es Titular el Licenciado Diego Monsiváis Franco, con ejercicio en el Municipio de Ensenada, Baja California, contando con las facultades amplias y suficientes para celebrar todo tipo de contratos y convenios, atento a lo establecido en el Artículo 20, Fracción II del Decreto del Ejecutivo Federal por el que se reestructuró el "CICESE", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de octubre de 2006.
- e) Que tiene su domicilio legal en Carretera Ensenada-Tijuana, Número 3918, Zona Playitas, Código Postal 22860, Apdo. Postal 360, en la Ciudad de Ensenada, Municipio del mismo nombre y correspondiente al Estado de Baja California, México y con número telefónico 01 (646) 175-0500.
- f) Que su Registro Federal de Contribuyentes es: CIC-730918-9G8.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

ÚNICA.- Que expuesto lo anterior, se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre "**LAS PARTES**", con el fin de definir la participación de "**EL CICESE**" en el "**PROYECTO**" No. 295157 del CONACyT, denominado "Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos" (LaNaB/O).

SEGUNDA. ALCANCES

Para el cumplimiento del objeto del presente "**CONVENIO ESPECÍFICO**", "**LAS PARTES**" se comprometen a participar en las actividades, conforme a las especificaciones y características señaladas en el Convenio de Asignación de Recursos (CAR), "**Anexo 1**" del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM" A TRAVÉS DE "EL ICML".

Para la realización del objeto del presente Convenio, "**LA UNAM**", a través de "**EL ICML**", quien se identifica como sujeto de apoyo, se compromete a:

- a) Fungir como Institución líder del "**PROYECTO**" y como único interlocutor ante el CONACyT durante todo el desarrollo del "**PROYECTO**" hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello le corresponden.
- b) Coordinar el "**PROYECTO**" tanto en lo técnico como en lo administrativo.

- c) Llevar a cabo la integración de los informes técnicos-financieros de acuerdo a los tiempos establecidos y los resultados de las instancias participantes establecidos en el Cronograma de Actividades anexo al CAR, "**Anexo 1**" del presente instrumento.
- d) Desarrollar las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del "**PROYECTO**", conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el "**Anexo 1**" del presente instrumento.
- e) Recibir y distribuir los recursos financieros aprobados a las instancias participantes de acuerdo al desglose financiero particular de la institución participante y efectuar la comprobación del ejercicio técnico y financiero ante el CONACYT. La distribución y ejercicio de los recursos financieros corresponderá a los montos solicitados y consignados por la institución participante en el "**PROYECTO**" en el apartado de "Cronograma y Desglose Financiero" y deberán encontrarse entre los montos mínimo y máximo de apoyo indicado en la Convocatoria 2018 (en proporción al monto concurrente aportado por el socio) y no podrá ser cedido o contabilizado a cuenta de servicios prestados por el laboratorio.
- f) Realizar reuniones con el responsable técnico de "**EL CICESE**", en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente instrumento.
- g) Comunicar a "**EL CICESE**" cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto o partes del objeto de este Convenio. En tal circunstancia se procurará una solución o alternativa que satisfaga el espíritu y las obligaciones originales delineadas para el "**PROYECTO**".
- h) Promover el cumplimiento del presente Convenio.
- i) Aportar a "**EL CICESE**" la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS ⁰⁰/₁₀₀ M.N.)**, de los recursos asignados por el CONACYT a "**LA UNAM**", para ejercerlos en Equipo de Laboratorio, mediante la entrega de un cheque o transferencia bancaria a la cuenta que "**EL CICESE**" oportunamente le indique, dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio para el desarrollo de las actividades descritas en el **Cronograma de actividades por etapa** del CAR, "**Anexo 1**" del presente instrumento.
- j) Recibir los informes de los resultados de las actividades objeto del presente instrumento.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL CICESE"

Para la realización del objeto de este instrumento "**EL CICESE**", quien se identifica como institución asociada para la ejecución del "**PROYECTO**" se compromete a:

- a) Utilizar los recursos indicados en el inciso *i*) de la Cláusula Tercera, de acuerdo a lo estipulado, para el desarrollo de las actividades descritas en el "**Anexo 1**", además de ejercer los **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS ⁰⁰/₁₀₀ M.N.)** depositados por el "**CICESE**" en una cuenta de su propiedad como aportación concurrente, en Reactivos e Insumos o Refacciones y Accesorios; en el entendido de que tanto la cantidad aportada por el "**CICESE**" como la aportada por el Fondo a través del "**ICML**", se aplicarán **en su totalidad** para los requerimientos del **LaNB/O**.

EP

f

W

- b) Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del **"PROYECTO"**, conforme a sus especificaciones y características señaladas en el **Cronograma de actividades por etapa** del CAR, **"Anexo 1"** del presente instrumento.
- c) Integrar el "Buque Oceanográfico Alpha Helix" al Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos.
- d) De conformidad con los Términos de Referencia de la Convocatoria y el CAR del proyecto N° 295157, deberá disponer de una cuenta de cheques no productiva exclusiva para la canalización de los recursos asignados por el CONACYT, como institución asociada en el desarrollo del **"PROYECTO"**, entregar a **"LA UNAM"** carta bancaria con los datos de la cuenta, comprobante del depósito de la aportación concurrente y el recibo institucional o comprobante fiscal digital por internet (CFDI) por el monto autorizado de su participación en el **"PROYECTO"**, debiendo llevar un control específico del mismo.
- e) Proporcionar a **"LA UNAM"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- f) Proporcionar oportunamente, a **"LA UNAM"**, de conformidad a las actividades definidas en Anexo 1, el informe técnico del **"PROYECTO"**, a más tardar el 16 de octubre de 2018.
- g) Entregar a **"LA UNAM"**, a través de **"EL ICML"**, el Informe Financiero correspondiente a los gastos efectuados, a más tardar el 16 de octubre de 2018, en el cual deberá anexar las facturas con la documentación soporte de acuerdo a la Normatividad aplicable vigente. Se tomarán en cuenta los gastos efectuados a partir de la firma del CAR, **"Anexo 1"** del presente instrumento.
- h) Comunicar a **"LA UNAM"** cualquier situación que impida el cumplimiento del objeto de este Convenio.
- i) Cumplir con los compromisos contraídos en este convenio y su Anexo 1.
- j) Dar el crédito correspondiente al CONACYT y al **LaNaB/O** en propuestas, tesis, publicaciones materiales, exhibiciones y otros entregables resultantes del apoyo o de proyectos subsecuentes que utilicen la infraestructura del Laboratorio.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICO - ACADÉMICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnico – Académica, integrada por igual número de representantes de cada una y cuyas atribuciones serán:

- a) Administrar los recursos asignados.
- b) Coordinar las acciones de colaboración Académica y Científica con el Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos.
- c) Resolver y dilucidar cualquier controversia que pudiere surgir entre **"LAS PARTES"** durante el desarrollo de las actividades relativas a este Convenio.

- d) Determinar la necesidad de suscribir anexos de ejecución en el caso de que las actividades a desarrollarse no estén consideradas de forma específica en el presente documento o se requiera la aplicación de recursos presupuestales, lo cual deberán hacer del conocimiento de los responsables institucionales a fin de obtener las autorizaciones correspondientes. Dichos anexos de ejecución deberán ser formalizados por los representantes legales de **"LAS PARTES"**, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción.

"LAS PARTES" designan como integrantes de esta Comisión a las siguientes personas:

Por **"LA UNAM"**, a la Dra. Elva Guadalupe Escobar Briones, Directora de **"EL ICML"** y Responsable Técnica del **"PROYECTO"**; por **"EL CICESE"**, al Dr. Silvio Guido Lorenzo Marinone Moschetto, Director General y Representante Legal, o quien legalmente les sustituya en el cargo, de ser el caso.

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

Para el seguimiento y ejecución del presente convenio, **"LAS PARTES"** designan como responsables técnicos a las siguientes personas:

Por **"LA UNAM"**, a la Dra. María Adela Monreal Gómez, Secretaria Académica de **"EL ICML"**.

Por **"EL CICESE"**, al Dr. Edgar Gerardo Pavía López, Director de la División de Oceanología.

Así mismo, designan como responsables administrativos a:

C.P. Rosa María Pacheco López, Secretaria Administrativa del **"EL ICML"**; y a la M.C. Leonor Falcón Omaña, Directora Administrativa de **"EL CICESE"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y, en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios, beneficiarios, intermediarios o sustitutos.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

"LAS PARTES" convienen que la publicación y difusión de los resultados de las actividades derivadas del presente Convenio se realizarán de mutuo acuerdo y mediante los instrumentos que para tal efecto sean formalizados por escrito, dando el debido crédito al CONACyT y al **"LaNaB/O"**.

"LAS PARTES" podrán utilizar en sus actividades académicas la información o resultados que se deriven del presente instrumento.

EP

J.

W

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.

Las instituciones guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, en los casos en que se considere necesario o en aquellos en que tenga el carácter de acceso restringido en términos de las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales aplicable a cada una de ellas.

Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información técnica y financiera de interés, relacionada con las actividades derivadas del presente Convenio Específico, y no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de la otra Parte.

En materia de confidencialidad, las partes observarán en lo que resulte aplicable, lo previsto en la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de mayo de 2015, y en el *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*, publicado en Gaceta UNAM el 25 de agosto de 2016.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.

En caso de que cualquiera de “**LAS PARTES**” se encuentre total o parcialmente incapacitada, por algún caso fortuito o fuerza mayor desarrollar el “**PROYECTO**” objeto de este Convenio, dicha institución notificará por escrito los detalles del caso fortuito o fuerza mayor de su contraparte, dentro de los tres días hábiles siguientes a que la misma sobrevenga, indicando los efectos que el evento ha tenido en su capacidad para cumplir con sus obligaciones en el presente Convenio, y su duración aproximada.

DÉCIMA PRIMERA. NO CESIÓN DE DERECHOS.

“**LAS PARTES**” no podrán de ninguna forma y en ningún tiempo, ceder o transferir en todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, salvo previo acuerdo por escrito de “**LAS PARTES**”.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir del 11 de septiembre de 2018 y hasta el 30 de noviembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. En el caso de las cuestiones pendientes, “**LAS PARTES**” definirán, bajo un Convenio de terminación del instrumento, las responsabilidades para el cierre

de cada uno de los programas afectados por la terminación y todas las demás cuestiones pendientes, las actividades en curso deben ser continuadas hasta la finalización.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma por parte de sus representantes legales.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnico – Académica a que se refiere la cláusula quinta, en caso de no ser posible esto, aceptan expresamente, someterse a la jurisdicción y competencia de las Leyes y los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México o de los que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios, presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, a los once días del mes de septiembre de 2018

POR "LA UNAM"

POR "EL CICESE"

**DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDÍN
COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA**

**DR. SILVIO GUIDO LORENZO MARINONE
MOSCHETTO
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL**


Elva Escobar Briones

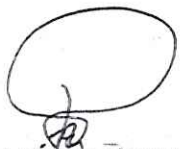
**DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES
DIRECTORA DE INSTITUTO DE CIENCIAS DEL
MAR Y LIMNOLOGÍA**


POR "LA UNAM"


DRA. MARÍA ADELA MONREAL GÓMEZ
SECRETARIA ACADÉMICA DE "EL ICML" Y
RESPONSABLE TÉCNICO DEL PRESENTE
CONVENIO POR "LA UNAM"

POR "EL CICESE"


DR. EDGAR GERARDO PAVÍA LÓPEZ
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE
OCEANOLOGÍA Y RESPONSABLE
TECNICO DEL PRESENTE CONVENIO POR
"EL CICESE"


C.P. ROSA MARÍA PACHECO LÓPEZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE "EL
ICML" Y RESPONSABLE ADMINISTRATIVA
POR "LA UNAM"


M.C. LEONOR FALCÓN OMAÑA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y
RESPONSABLE ADMINISTRATIVA POR
"EL CICESE"

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA UNAM", A TRAVÉS DE "EL ICML", Y EL "CICESE", CUYO OBJETO ES LA COLABORACIÓN ENTRE "LAS PARTES", CON EL FIN DE DEFINIR LA PARTICIPACIÓN DE "EL CICESE" EN EL "PROYECTO" NO. 295157 DEL CONACYT, DENOMINADO "LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS" (LaNaB/O), DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS Y LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA CONVOCATORIA CITADA EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. CONSTE-----

ANEXO 1

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I1000/001/2018

MOD.ORD./01/2018

GENERAL

C-460/2018

Universidad Nacional Autónoma de México

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL "CONACYT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DRA. JULIA TAGUEÑA PARGA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO/A TÉCNICO/A; Y POR LA OTRA, EL/LA Universidad Nacional Autónoma de México, EN LO SUCESIVO EL "SUJETO DE APOYO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL/LA DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN, EN SU CALIDAD DE COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y REPRESENTANTE LEGAL, Y EN LOS CASOS QUE ASÍ APLIQUE, ASISTIDO POR EL/LA DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. El "CONACYT" a través de su Representante, declara que:

- A. Conforme a lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del "CONACYT", es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- B. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la referida Ley, tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- C. Con fundamento en el artículo 13 de su Ley Orgánica, la canalización de recursos que haga el "CONACYT", para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- D. El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece en su Objetivo 3.5. Hacer del desarrollo científico, tecnológico y la innovación pilares para el progreso económico y social sostenible.
- E. El Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación (PECITI), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 2014, señala que sus objetivos, estrategias y líneas de acción deberán alinearse con la Meta III y el Objetivo 3.5 del PND.
- F. La personalidad del/la DRA. JULIA TAGUEÑA PARGA para suscribir el presente instrumento como **Secretario/a Técnico/a** del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, en lo sucesivo el

“PROGRAMA”, se acredita con el testimonio de la escritura pública que contiene poder GENERAR PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE SE DERIVEN DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ASIGNADAS EN RAZÓN DE SU ENCARGO , número 46337 , de fecha 14 DE MAYO DE 2013 , otorgado a su favor por el DIRECTOR GENERAL DE CONACYT , pasado ante la fe del LIC. MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH Notario Público número 97 , de la Ciudad de MÉXICO; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

L. De conformidad con el presupuesto asignado al “CONACYT” en el Presupuesto de Egresos de la Federación del presente ejercicio fiscal, se cuenta con la suficiencia presupuestaria para canalizar los recursos al desarrollo del objeto del presente Convenio, conforme al “PROGRAMA”.

M. Mediante Acuerdo 55-14/15, la Junta de Gobierno del “CONACYT” en su 55ª Sesión Ordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2015 aprobó los Lineamientos del Programa presupuestario F002 Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación, en los sucesivos los “LINEAMIENTOS” mediante los cuales se regula el financiamiento y la operación de los recursos que el “CONACYT” otorga para apoyar, incentivar y potenciar proyectos en investigación, desarrollo, comunicación pública de la ciencia y vinculación, orientados a incrementar y mejorar el acervo de las capacidades y habilidades científicas y tecnológicas que fortalezcan el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través del “PROGRAMA”.

N. Con fechas 23 de junio de 2016, 11 de enero de 2017 y 15 de diciembre de 2017, se actualizaron los “LINEAMIENTOS”, mediante los Acuerdos 57-10/16, 59-07/17 y 62-09/17, respectivamente.

O. En fecha 13 DE MARZO DE 2018 , el Comité Técnico y de Administración del “PROGRAMA”, en su SÉPTIMA Sesión de 2018 aprobó el Acuerdo 5/VII/2018 en el que se autoriza la asignación de recursos hasta por \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) del presupuesto de dicho “PROGRAMA”, a favor del “SUJETO DE APOYO”, a través del INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA, para desarrollar el proyecto número 00000000295157 denominado “LABORATORIO NACIONAL BUQUES OCEANOGRÁFICOS”, en lo sucesivo el “PROYECTO”.

P. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El “SUJETO DE APOYO” a través de su Representante, declara que:

A. De conformidad con el artículo 1o de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

B. La representación legal corresponde al Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, Rector de la Universidad, de conformidad con los artículos 9 de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México en vigor, nombramiento protocolizado en el instrumento notarial número 76,240, de fecha 8 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal; teniendo facultades para delegar su representación según lo dispuesto por el artículo 34, fracción I de dicho Estatuto.

C. El Dr. William Henry Lee Alardín, fue designado Coordinador de la Investigación Científica, con el nombramiento de fecha 7 de diciembre de 2015, protocolizado en el instrumento notarial número 76,403, de fecha 19 de enero de 2016, otorgado ante la fe del Lic. Ángel Gilberto Adame López, Notario Público número 233 del Distrito Federal, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los puntos primero y segundo, inciso 3 del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de Convenios, Contratos y demás instrumentos jurídicos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en la Gaceta UNAM, el 5 de septiembre de 2011.

- a) Recursos destinados al pago al despacho externo que emitirá su opinión respecto al informe financiero del "PROYECTO".
- b) Recursos asociados a las actividades de operación de los apoyos otorgados mediante la modalidad ii. Apoyo a organizaciones académicas, científicas, tecnológicas y de innovación para el desarrollo de sus actividades sustantivas y en su caso complementarias, que contribuyan directamente al crecimiento y fortalecimiento del sector de la ciencia, la tecnología y la innovación, siempre y cuando el recurso se haya comprometido a más tardar el 30 de noviembre del presente año, y devengado y pagado a más tardar el 31 de diciembre del año del otorgamiento del apoyo.
- c) Recursos destinados a Becas, los cuales se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso en el mismo ejercicio fiscal al "SUJETO DE APOYO" o al becario de continuidad, por haber acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a su disposición a través de los mecanismos previstos.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO", deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación a más tardar el 15 de enero de 2019, previa solicitud al/a la Secretario/a Técnico/a de la Línea de Captura. En caso de que el reintegro no se efectúe a la fecha citada, el "SUJETO DE APOYO" deberá esperar hasta el cierre de la cuenta pública del año en el cual se otorgaron los recursos, a fin de que pueda generarse la línea de captura correspondiente para la aplicación y contabilización del reintegro.

TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. **Anexo Uno:** contiene el Desglose Financiero.
2. **Anexo Dos:** contiene los objetivos, metas, actividades y entregables con los que se aprobó el "PROYECTO". En caso de que sea solicitada información adicional, ésta se integrará en el expediente respectivo.

Los Anexos sólo podrán ser modificados previa solicitud por escrito del "SUJETO DE APOYO", la cual deberá ser analizada, y en su caso, autorizada por el/la Secretario/a Técnico/a, quien informará al Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA". Las modificaciones se harán efectivas conforme a la resolución que emita el/la Secretario/a Técnico/a, a través de comunicaciones escritas en las que se hagan constar sus acuerdos, mismas que deberán integrarse al presente instrumento, sin la necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio para tal efecto.

En caso de que existan recursos concurrentes al "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" podrá realizar las modificaciones que considere pertinentes, siempre y cuando no disminuya el monto concurrente comprometido ni el objetivo para el cual fueron aprobados, notificando dichos cambios previamente al/a la Secretario/a Técnico/a.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL "CONACYT"

- a) Canalizar al "SUJETO DE APOYO" los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b) Realizar la primera ministración al "SUJETO DE APOYO" en un término no mayor a 25 (veinticinco) días hábiles, contados a partir de la recepción del comprobante de recursos señalado en la Cláusula Segunda por parte del/de la Secretario/a Técnico/a.
- c) Vigilar por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al "SUJETO DE APOYO", conforme a los dictámenes de evaluación, informes u opiniones financieras que emitan las instancias correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.

- d) El "CONACYT", a través de los medios que considere pertinentes, podrá en cualquier momento solicitar auditorías al "SUJETO DE APOYO", a través los órganos que conforme a la ley corresponda; realizar actividades de monitoreo y seguimiento y practicar visitas de supervisión, con el propósito de constatar el grado de avance en el desarrollo de los trabajos y la correcta aplicación de los recursos canalizados al "SUJETO DE APOYO".
- e) Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del "PROYECTO", con base en los informes que el "SUJETO DE APOYO" le presente al/a la Secretario/a Técnico/a.
- f) Requerir la devolución de recursos cuando el "SUJETO DE APOYO" no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en las "LINEAMIENTOS" o si al término del "PROYECTO" existe algún remanente.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL "SUJETO DE APOYO"

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el "CONACYT", exclusivamente para la realización del "PROYECTO", de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b) Desarrollar el "PROYECTO" conforme a los Anexos Uno y Dos del presente Convenio.
- c) Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el "CONACYT", así como atender todos los requerimientos de auditoría a través los órganos que conforme a la ley corresponda.
- d) Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al "PROYECTO", así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.
- e) Informar de manera inmediata a las Áreas de Quejas y Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el "CONACYT", en el caso de que algún servidor público del "CONACYT", por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
- f) Se obliga al contenido de lo establecido en el presente Convenio y a los "LINEAMIENTOS".

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las obligaciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables a ésta.

SEXTA. INFORMES

Al término del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá presentar los Informes Financiero y Técnico, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** acorde al Desglose Financiero establecido en el Anexo Uno del Convenio, el cual deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable preferentemente acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna de la institución, el cual deberá considerar los elementos mínimos contenidos en el Anexo 3 de los "LINEAMIENTOS".

El **Informe Financiero** deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos.

Para los apoyos otorgados bajo la modalidad xvi. Becas de igualdad de género, grupos vulnerables y acciones dirigidas a grupos específicos, el "SUJETO DE APOYO" entregará el listado de las becas y montos de pago. El seguimiento a cada una de las becas asignadas se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas del "CONACYT" o en la Convocatoria, según corresponda, debiendo informar al Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA" cuando esto ocurra.

2. Informe Técnico conforme a las actividades establecidas en el Anexo Dos del Convenio.

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos en el Anexo Dos.

En el caso de Becas, el Informe Técnico Final consistirá en presentar el informe académico. El seguimiento a cada una de las becas asignadas se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Becas del "CONACYT" o en la Convocatoria, según corresponda, debiendo informar al Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA", cuando esto ocurra.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en las fechas que se precisan en el numeral 4.8.10 de los "LINEAMIENTOS". A la presentación de los Informes Financiero y Técnico, se deberá incluir la solicitud expresa del "SUJETO DE APOYO" para la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, considerando el debido cumplimiento de los objetivos y entregables del "PROYECTO" y que los recursos canalizados fueron utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo.

El "CONACYT" por conducto del/de la Secretario/a Técnico/a, emitirá la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO", con base en los resultados de la revisión o Evaluación Técnica y en la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del "SUJETO DE APOYO", según corresponda, que de manera respectiva se realicen a los Informes Técnico y Financiero.

El "SUJETO DE APOYO", no podrá recibir financiamiento por parte del "PROGRAMA", en el ejercicio fiscal siguiente al del otorgamiento del apoyo regulado por el presente Convenio hasta no haber obtenido la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del o los proyectos apoyados en 2018 por el "PROGRAMA".

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros, no implica la aceptación definitiva de los resultados.

SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

El/La Secretario/a Técnico/a, llevará a cabo el seguimiento técnico y financiero del uso de los recursos, así ; como la evaluación de los resultados del "PROYECTO". Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, el/La Secretario/a Técnico/a podrá apoyarse en la estructura a su cargo.

El "SUJETO DE APOYO" designa al/a la DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES, como Responsable Técnico/a del "PROYECTO", quien será el enlace con el/La Secretario/a Técnico/a para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del "PROYECTO", presentar el Informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

El "SUJETO DE APOYO" designa al/a la C.P. ROSA MARIA PACHECO LOPEZ, como Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" quien auxiliará al/a la Responsable Técnico/a en su función de enlace con el/La Secretario/a Técnico/a y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el "CONACYT", así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el "CONACYT".

En caso de ausencia temporal mayor a 30 (treinta) días hábiles o definitiva de los/las Responsables Técnico/a o Administrativo/a, el "SUJETO DE APOYO" deberá designar a los sustitutos, notificando de ello al/a la Secretario/a Técnico/a, en un plazo que no excederá de 15 (quince) días hábiles posteriores a que éste/a, se ausente.

Cabe señalar, que la figura de Responsable Técnico/a y la de Responsable Administrativo/a, no podrá recaer bajo ninguna circunstancia en la misma persona.

OCTAVA. CUENTA BANCARIA

6 de 14
W

17/05/2018 08:01 p. m.

El "SUJETO DE APOYO" deberá disponer de una cuenta bancaria, a través de la cual se le canalizarán los recursos del apoyo. La cuenta deberá estar a nombre del "SUJETO DE APOYO", y será operada de manera mancomunada por el/la Responsable Técnico/a y el/la Responsable Administrativo/a, a que se refiere la Cláusula anterior. Dicha cuenta se utilizará únicamente para administrar los recursos canalizados al "PROYECTO", por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el "CONACYT" mediante la notificación a través del/de la Secretario/a Técnico/a, previo a la entrega de los recursos. Los recursos deberán permanecer en la cuenta del "PROYECTO", por lo que no podrán transferirse a otras cuentas.

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" maneje cuentas concentradoras, deberá asignar una cuenta específica para el "PROYECTO" notificando por escrito de ello al "CONACYT" a través del/de la Secretario/a Técnico/a, a fin de que se acredite la misma.

En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así al "CONACYT" y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados, los cuales se deberán enterar a la Tesorería de la Federación antes del 15 de enero de 2019.

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del "PROYECTO", y la cuenta específica para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del "SUJETO DE APOYO"

Los recursos que se otorguen para la realización del "PROYECTO" no formarán parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", ni de su presupuesto.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del "PROYECTO" son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del "SUJETO DE APOYO". La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del "PROYECTO" se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

El/La Responsable Administrativo/a del "PROYECTO" tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los "LINEAMIENTOS" y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, el/la Responsable Administrativo/a deberá de estar en permanente contacto con el/la Secretario/a Técnico/a para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del "PROYECTO".

En caso de que el "PROYECTO" considere aportaciones líquidas (concurrentes y/o complementarias), las mismas se administrarán conforme a lo que se establezca en las Convocatorias y/o Términos de Referencia correspondientes.

En el supuesto de que el "SUJETO DE APOYO" no ejerza la totalidad de los recursos asignados al "PROYECTO" deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, al "CONACYT", a través del/de la Secretario/a Técnico/a.

NOVENA. PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS

Los activos que sean adquiridos con los recursos asignados por el "CONACYT" al "SUJETO DE APOYO" para el desarrollo del "PROYECTO", provenientes del presupuesto del "PROGRAMA", desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, quedarán en posesión del "SUJETO DE APOYO" para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del "PROYECTO".

Una vez emitida la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera se entenderá que los activos adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del "SUJETO DE APOYO", en el entendido de que el "CONACYT" no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El "CONACYT" podrá pactar con el "SUJETO DE APOYO" el uso de los activos adquiridos para el "PROYECTO", en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.



DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de autor y los derechos de propiedad intelectual de las obras, procesos, patentes, marcas, modelos de utilidad, diseños industriales, innovaciones o cualquier otro producto de investigación y/o desarrollo e innovación tecnológicas que realice o produzca durante el desarrollo del "PROYECTO" el "SUJETO DE APOYO", en forma individual o con la colaboración de terceros, en virtud del "PROYECTO", serán propiedad única y exclusiva de quien conforme a derecho corresponda, respetando en todo momento los derechos de quienes intervengan en su realización.

En lo no previsto en la presente Cláusula, se estará a lo regulado en la Ley Federal del Derecho de Autor, en la Ley de la Propiedad Industrial y en los demás ordenamientos aplicables.

En las publicaciones o presentaciones en eventos que se realicen, derivadas o relacionados con el resultado del "PROYECTO", el "SUJETO DE APOYO" deberá dar, invariablemente, el crédito correspondiente al "CONACYT", agregando la leyenda: "Proyecto apoyado por el CONACYT".

DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PÚBLICA

Las partes se comprometen a tratar como confidencial toda la información que con tal carácter proporcione del "SUJETO DE APOYO".

Cuando el "CONACYT" lo solicite, el "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" a través de una Ficha que contenga la información básica de los objetivos del "PROYECTO" y sus resultados, misma que se considerará información pública en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN

El "SUJETO DE APOYO" se compromete a proporcionar la información del "PROYECTO" que pudiera ser solicitada por el/la Secretario/a Técnico/a, para ser entregada al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación que opera el "CONACYT", de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El "SUJETO DE APOYO" cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del "PROYECTO" y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales, así como por los Lineamientos Técnicos para el Repositorio Nacional y los Repositorios Institucionales.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN Y SANCIONES

El "CONACYT" podrá rescindir el presente Convenio al "SUJETO DE APOYO", sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que se señalan a continuación:

- a) Aplique los recursos canalizados por el "CONACYT" con finalidades distintas a la realización directa del "PROYECTO".
- b) No brinde las facilidades del acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el "PROYECTO".
- c) No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el "PROYECTO" cuando le sea expresamente requerido por el "CONACYT".
- d) Proporcione información o documentación falsa.

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, previa resolución del Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA", el "CONACYT", a través del/de la Secretario/a Técnico/a, requerirá por escrito al "SUJETO DE APOYO" el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del "PROYECTO".

En caso de que el "SUJETO DE APOYO" no reintegre los recursos solicitados, a través del/de la Secretario/a Técnico/a, se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del "PROGRAMA", a partir de la notificación que de ello se le haga por escrito, y hasta que no realice la restitución de los recursos.

En caso de algún otro incumplimiento a lo estipulado en el presente instrumento y/o sus Anexos, el "SUJETO DE APOYO" se hará acreedor a la imposibilidad de participar en cualquiera de los apoyos otorgados por el "PROGRAMA", por un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la notificación por escrito que se haga al mismo.

En los casos que el "PROYECTO" sea desarrollado por el "SUJETO DE APOYO" a través de la "ENTIDAD ACADÉMICA", las sanciones señaladas en la presente Cláusula, serán aplicables únicamente a ésta.

DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento legal implique la rescisión del mismo, el/la Secretario/a Técnico/a deberá notificar al área del RENIECYT dicho incumplimiento y, en su caso, la regularización de la situación del "SUJETO DE APOYO", o bien de la "ENTIDAD ACADÉMICA" que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio, cuando de común acuerdo se considere la existencia de circunstancias que impidan continuar con el desarrollo del "PROYECTO", una vez que éste hubo iniciado y el "SUJETO DE APOYO" incurrió en el ejercicio de recursos otorgados por el "PROGRAMA". En dicho caso, las circunstancias identificadas deberán documentarse mediante escrito avalado por las partes.

El "SUJETO DE APOYO" presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del "PROYECTO", así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el "CONACYT" cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

DÉCIMA SEXTA. CANCELACIÓN

El "PROYECTO" se podrá cancelar cuando, de común acuerdo y por escrito, las partes identifiquen alguna causa fortuita o de fuerza mayor que no permita iniciar el desarrollo del "PROYECTO" y el "SUJETO DE APOYO" no haya ejercido recursos del apoyo otorgado.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS

En caso de que el "CONACYT" determine que el "SUJETO DE APOYO" debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito se le formule al "SUJETO DE APOYO" para tales efectos.

DÉCIMA OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

El "CONACYT" no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el "SUJETO DE APOYO" llegase a ocupar para la realización del "PROYECTO"; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del "PROYECTO", estará bajo la dependencia directa del "SUJETO DE APOYO"; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al "CONACYT" como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al "SUJETO DE APOYO" como intermediario, por lo que el "CONACYT" no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

VIGÉSIMA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del "PROYECTO" con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el "PROGRAMA". Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del "PROYECTO" deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del "PROYECTO" y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT

El "SUJETO DE APOYO" se obliga a mantener actualizada su información en el RENIECYT, de conformidad a lo establecido en la Base Tercera de las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera del "PROYECTO".

Las obligaciones a cargo del "SUJETO DE APOYO", o bien de la "ENTIDAD ACADÉMICA", relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del "PROYECTO", continúan incluso después de que el "CONACYT" emita la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, por hasta un período de 5 (cinco) años.

VIGÉSIMA CUARTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus

10 de 14
W

F.

Ep



Anexos, serán interpretados y resueltos por el Comité Técnico y de Administración del "PROGRAMA", en términos de lo establecido en los "LINEAMIENTOS".

VIGÉSIMA QUINTA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO

En caso de formalización electrónica, se precisa que en términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido obligacional de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del "CONACYT", por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL , CONSERVANDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS.

POR EL "CONACYT"

POR EL "SUJETO DE APOYO"

DRA. JULIA TAGUEÑA PARGA

Secretario/a Técnico/a

DR. WILLIAM HENRY LEE ALARDIN

COORDINADOR DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y
REPRESENTANTE LEGAL

ASISTIDO POR:

DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES
DIRECTORA DEL INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y
LIMNOLOGÍA

INSTITUTO DE CIENCIAS DEL MAR Y LIMNOLOGÍA

“ENTIDAD ACADÉMICA”

DRA. ELVA GUADALUPE ESCOBAR BRIONES

Responsable Técnico/a

C.P. ROSA MARIA PACHECO LOPEZ

Responsable Administrativo/a

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL “CONACYT” Y EL/LA Universidad Nacional Autónoma de México, EL “SUJETO DE APOYO”.
CONSTE.

Anexo I: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto corriente		
423 Impuestos	516.879,00	516.879,00
336 Pasajes y viáticos	25.000,00	25.000,00
494 Operación y mantenimiento port	50.000,00	50.000,00
350 Gasto Auditoria informe Financ	20.000,00	20.000,00
362 Refacciones y Accesorios	436.392,00	436.392,00
Total gasto corriente	1.048.271,00	1.048.271,00
Gasto inversión		
402 Equipo de laboratorio	2.451.729,00	2.451.729,00
Total gasto inversion	2.451.729,00	2.451.729,00
Total gasto corriente + gasto inversión:	3.500.000,00	3.500.000,00

b) Aportaciones concurrentes

Rubros a Financiar	Etapa 001	Suma
Gasto corriente		
302 Acti de dif, semin, tall	100.000,00	100.000,00
423 Impuestos	50.000,00	50.000,00
336 Pasajes y viáticos	200.000,00	200.000,00
362 Refacciones y Accesorios	1.881.513,00	1.881.513,00
365 Reactivos e Insumos	1.268.487,00	1.268.487,00
Total gasto corriente	3.500.000,00	3.500.000,00

Total gasto corriente + gasto inversión: 3.500.000,00 3.500.000,00

Total por tipo de aportación	Etapa 001	Suma
a) APORTACIONES FONDO	3.500.000,00	3.500.000,00
b) APORTACIONES CONCURRENTES	3.500.000,00	3.500.000,00
c) OTRAS APORTACIONES	0,00	0,00
TOTAL	7.000.000,00	7.000.000,00

Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos
001	Adquisición de un kit de fibra óptica para unicam, multimoda; modernización de la administración de energía para tablero principal del B/O Justo Sierra; adquisición de de bases diversas; adquisición de cables para el B/O Alpha Helix, adquisición de equipos específicos para actividades de biotecnología y arqueología subacuática a bordo de los buques oceanográficos. Mantenimiento de la página web. Reuniones de los usuarios del laboratorio nacional vinculadas al uso de los buques oceanográficos. Auditoria.	Fortalecer la infraestructura y el equipamiento oceanográfico, a través de la adquisición de un kit de fibra óptica para unicam, multimoda; modernización de la administración de energía para tablero principal del B/O Justo Sierra; adquisición de de bases diversas; adquisición de cables para el B/O Alpha Helix, adquisición de equipos específicos para actividades de biotecnología y arqueología subacuática a bordo de los buques oceanográficos. Mantenimiento de la página web. Reuniones de los usuarios del laboratorio nacional vinculadas al uso de los buques oceanográficos. Auditoria. El propósito de contar con buques oceanográficos bien equipados permite proporcionar a la comunidad oceanográfica de herramientas de trabajo versátiles, modernas y capaces de llevar a cabo investigación oceanográfica para el estudio multidisciplinario de los mares operando instrumentos para el registro de datos y el muestreo atmosféricos, de la columna de agua, el fondo marino y subsuelo. Los buques proveen a la investigación científica de acceso invaluable al mar. Son un componente esencial de la infraestructura científica y constituyen un patrimonio de México. El extender la vida media útil de los dos buques oceanográficos a través de la renovación y modernización escalonada de sus equipos e infraestructura prioritarios permitirá a la comunidad oceanográfica seguir contando con herramientas de trabajo versátiles, modernas y capaces de realizar investigación competitiva internacionalmente.	1. Adquirir e importar un kit de fibra óptica para unicam, multimodal para el B/O Justo Sierra para actualizar la infraestructura del buque. 2. Adquirir e importar un sistema de modernización de la administración de energía para tablero principal del B/O Justo Sierra para actualizar y fortalecer la infraestructura del buque 3. Adquirir bases diversas para la cubierta para el montaje de equipos para el B/O Justo Sierra requeridos para equipos adquiridos en la etapa previa 4. Adquirir e importar cables para el B/O Alpha Helix para continuar con las actividades 5. Adquirir e importar equipos específicos para actividades de biotecnología y arqueología subacuática para su uso a bordo de los buques oceanográficos. 6. Mantener la página web del Laboratorio Nacional. 7. Participar en reuniones de Laboratorios Nacionales. 8. Organizar una reunión de los usuarios del laboratorio nacional vinculadas al uso de los buques oceanográficos. 9. Realizar una Auditoria del proyecto	1. Un kit de fibra óptica para unicam, multimodal para el B/O Justo Sierra adquirido y en proceso de importación 2. Un sistema de modernización de la administración de energía para tablero principal del B/O Justo Sierra adquirido y en proceso de importación 3. Bases diversas para la cubierta para el montaje de equipos para el B/O Justo Sierra adquiridos 4. Cables para el B/O Alpha Helix adquiridos y en proceso de importación 5. Equipos específicos para actividades de biotecnología y arqueología subacuática adquiridos y en proceso de importación 6. Página web del Laboratorio Nacional Buques Oceanográficos actualizada 7. Participación en reuniones de Laboratorios Nacionales. 8. Memoria de una reunión de los usuarios del laboratorio nacional vinculadas al uso de los buques oceanográficos realizada en 2018. 9. Auditoria del proyecto

Nombre	Códigos de firma electrónica	Fecha y hora de firma
ESCOBAR BRIONES ELVA GUADALUPE	Bu2KoOz+/8H7TYIIQdWWpbSA/wVpDufTK/bIKYI3xAdqwPRBORM=	04/05/2018 10:18:05
PACHECO LÓPEZ ROSA MARÍA	/bp2kIrvIqfHyedJ3sc0bw==/wVpDufTK/bIKYI3xAdqwPRBORM=	04/05/2018 13:34:13
LEE ALARDIN WILLIAM HENRY	aMlBwzUEUGsx09UbezL98CS7/wVpDufTK/bIKYI3xAdqwPRBORM=	04/05/2018 17:30:27

Ep *f* *W*

Julia Tagüefia Parga	xO8kJ5U3LqJHXYAGv/dwaEGYxi46Ak3r0R3k0 /Hp6g1RTW+po0Q=	08/05/2018 11:31:17
Este contrato tiene como última Fecha de Firma		08/05/2018 11:31:17



Ver

J.

EP